

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No.026-2007-BCRP

Lima, 4 de diciembre de 2007

Ref.: Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI

De conformidad con los acuerdos adoptados en la XL Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú ha dispuesto que a partir del 2 de enero de 2008 entrará en vigencia la ampliación del Código de Reembolso de diecisiete a veinte dígitos para las obligaciones que se emitan a partir de dicho año.

En tal sentido, desde esa fecha, las instituciones autorizadas a operar a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI, deberán seguir las normas establecidas en los tres anexos que forman parte de la presente circular.

El anexo 1 indica el procedimiento para generar el Código de Reembolso que identifica cada obligación que se emite por el Convenio. El anexo 2, establece las especificaciones para la presentación semanal del Calendario de Obligaciones por importaciones y el anexo 3, contiene el procedimiento para presentar los Derechos de Cobro por exportaciones.

Las Solicitudes de Reembolso por exportaciones se presentarán con el Código de Reembolso de 20 dígitos cuando la operación haya sido generada a partir del 2 de enero de 2008.

Desde el 2 de enero de 2008 se deja sin efecto las circulares No. 012-99-EF/90 y 017-2001-EF/90.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO 1

NORMAS PARA GENERAR EL CODIGO DE REEMBOLSO SICAP/ALADI

1. A partir del 2 de enero de 2008 se amplía en tres dígitos el Código de Reembolso (conjunto de campos y sus respectivos dígitos destinados a identificar cada uno de los instrumentos canalizables por el Convenio, que emiten las instituciones autorizadas, así como su procedencia), con el objeto de tener cuatro (4) dígitos en vez de uno (1) para señalar el año de emisión del instrumento de pago. Por tal motivo, el Código de Reembolso, constará de dieciséis (16) dígitos, más cuatro (4) opcionales a utilizarse en el caso de operaciones divisibles, los que se distribuyen en los siguientes campos:

Campos	Dígitos
-Banco/plaza	4
-Tipo de instrumento	1
-Año de emisión	4
-Número de secuencia	6
-Dígito de chequeo	1
-Secuencia eventual de reembolso	4

2. Todos los instrumentos de pago emitidos hasta el 31 de diciembre de 2007 seguirán utilizando el código de reembolso vigente de diecisiete (17) dígitos, en la presentación del Calendario de Obligaciones Pendientes, los Derechos de Cobro por exportaciones pendientes de ser reembolsadas y las Solicitudes de Reembolso.
3. El contenido de los citados campos a partir del 2 de enero de 2008 así como los procedimientos para su conformación se describen a continuación:

3.1 Banco/plaza

Este código se utilizará para individualizar las instituciones autorizadas y sus respectivas plazas. Cada institución autorizada dispondrá de tantos códigos identificatorios diferentes como plazas tenga registradas para operar por el Convenio.

3.2 Tipo de instrumento

Este campo estará compuesto por un solo dígito, que identificará cada uno de los instrumentos, conforme a la siguiente asignación numérica:

Instrumento	Número Identificador
- Carta de Crédito (CC)	1
- Crédito Documentario (CD)	1
- Letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas (LA)	2

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- Pagarés derivados de operaciones comerciales, emitidos o avalados por instituciones autorizadas (PA) 3
- Orden de Pago(OP) 4
- Orden de Pago Divisible (OD) 5
- Giro Nominativo (GN) 6

Las actuales referencias de comisiones y gastos (CG) y de intereses devengados por cartas de crédito (CCI), créditos documentarios (CDI), letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas (LAI) y los pagarés derivados de operaciones comerciales, emitidos o avalados por instituciones autorizadas (PAI), se presentarán con el mismo número de Código de Reembolso del instrumento que las originó.

3.3 Año de emisión

Este campo consta de cuatro (4) dígitos y se refiere al año en que se genera el Código de Reembolso. Por ejemplo, para 2009, se utilizará 2009.

3.4 Número de secuencia

Este campo consta de seis (6) dígitos. Su generación corre por cuenta de la institución autorizada al momento de emitir un instrumento.

3.5 Dígito de chequeo

Este campo consta de un solo dígito que será generado por el método del Módulo 10, del modo siguiente: se calculará sobre los primeros quince (15) dígitos del Código de Reembolso y ocupará la posición 16. Los cuatro dígitos de secuencia eventual, que se indican en el campo que sigue a éste, no forman parte del cálculo para el dígito de chequeo.

Cálculo del dígito de chequeo

- Multiplique por los factores 1,2,1,2,1,2,1,2,1,2,1,2,1, respectivamente, cada posición del número del Código de Reembolso, empezando desde el primer dígito del extremo izquierdo.
- Sume los dígitos de los productos.
- Reste la suma del siguiente número más alto que termine en cero. Cuando la suma termine en cero, el dígito de chequeo será cero.
- La diferencia es el dígito de chequeo.

Ejemplo

Banco/plaza	1206
Tipo de instrumento	1
Año de emisión	2006
Número de secuencia	013457

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Cálculo

Número básico	120612006013457
Factores	121212121212121
Multiplicación	1,4,0,12,1,4,0,0,6,0,1,6,4,10,7
Acumulación de dígitos	1,4,0,3,1,4,0,0,6,0,1,6,4,1,7
Suma	$1+4+0+3+1+4+0+0+6+0+1+6+4+1+7=38$
Siguiente número más alto terminado en cero	40
Resta	$40-38 = 2$
DIGITO DE CHEQUEO	2

3.6 Secuencia eventual de reembolso

Este campo constará de cuatro (4) dígitos y será utilizado para pagos parciales vinculados, identificados por el mismo Código de Reembolso. La responsabilidad de asignación de esta secuencia corresponderá a la institución autorizada emisora, cuando el instrumento prevea el pago fraccionado del monto en él indicado o, en su caso, a la institución autorizada reembolsante, cuando a través de ella se realice el fraccionamiento del pago de una operación.

Si un instrumento se paga en fracciones a través de diversas instituciones autorizadas, aquellas que ya hayan efectuado pagos sobre el mismo, comunicarán a las que asuman los siguientes reembolsos, los números de secuencia eventual de reembolso ya utilizados.

4. No se podrá repetir los números de un Código de Reembolso.
5. La responsabilidad de verificar la validez del Código de Reembolso quedará a cargo de las instituciones autorizadas receptoras.
6. Los instrumentos que no estipulen este Código o que lo contengan con error, no deberán ser aceptados por las instituciones autorizadas receptoras. Si éstas les dieran curso, los bancos centrales no reembolsarán dichas operaciones.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE OBLIGACIONES POR IMPORTACIONES PENDIENTES DE SER DEBITADAS POR EL CONVENIO

1. Aspectos generales

Las entidades del sistema financiero autorizadas a cursar operaciones por el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), seguirán informando a este Banco Central, su Calendario de Obligaciones Pendientes de ser debitadas por el convenio en mención.

Dicha información deberá ser actualizada todos los días martes de cada semana, incluyendo las nuevas obligaciones que se emitan y descontando aquellas que se cancelen. Para el efecto deberán observar lo siguiente:

- 1.1 El Calendario de Obligaciones Pendientes será presentado en disquetes conteniendo información de acuerdo con las especificaciones que a continuación se indican, acompañado de su respectivo listado.
- 1.2 La devolución de los disquetes se hará al día siguiente hábil de su entrega, previa presentación del cargo respectivo.

2. Aspectos técnicos

- 2.1 La etiqueta externa del disquete indicará:
 - Nombre del banco
 - Fecha del reporte
- 2.2 El disquete magnético será de 3,5 pulgadas de doble densidad y doble lado
- 2.3 Formato de archivo : TEXTO (ASCII)
- 2.4 Longitud de registro : 50 caracteres
- 2.5 Nombre o etiqueta del archivo : ALADI.BB
 - ALADI = Constante
 - BB = Código del banco local (dos dígitos)

3. Diseño del registro

CAMPOS	CARACTERES		
	DEL	AL	
- Código del tipo de operación	1	1	(1) numérico
- Fecha de emisión (AAAAMMDD)	2	9	(8) numérico
- Fecha de pago (AAAAMMDD)	10	17	(8) numérico
- Código de reembolso SICAP/ALADI	18	37	(20) numérico (Alinear a la izquierda)
- Monto en US\$	38	48	(11) numérico (*)
- Código del país receptor	49	50	(2) numérico

(*) 9 enteros y 2 decimales

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

4. Descripción de los campos

4.1 Código del tipo de operación

- (1) = Importaciones pendientes de negociación
- (2) = Importaciones con fecha de pago (aceptación u otros)
- (3) = No se utiliza
- (4) = No se utiliza
- (5) = Otras operaciones que no están comprendidas en las anteriores

4.2 Fecha de emisión

Fecha de emisión de la obligación por parte de la entidad financiera local, en formato AAAAMMDD

4.3 Fecha de pago

Es la fecha en la que se cancelará la obligación, en formato AAAAMMDD. Para el tipo de operación (5) se dejará en blanco, a no ser de que se disponga de la fecha de pago definitiva.

4.4 Código de reembolso SICAP/ALADI

Es el conjunto de campos y sus respectivos dígitos numéricos (20) destinado a identificar cada uno de los instrumentos canalizables por el Convenio, generado por la institución autorizada local que emite la obligación. Consta de dieciséis (16) dígitos, más cuatro (4) opcionales a utilizarse en el caso de operaciones divisibles.

Sólo se registrarán códigos de reembolso con diecisiete (17) dígitos en el caso de instrumentos de pago emitidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

4.5 Monto en US\$

Monto de la obligación en dólares de los Estados Unidos de América

4.6 Código del país receptor

- 01 Argentina
- 02 Bolivia
- 03 Brasil
- 04 Colombia
- 05 Chile
- 06 Ecuador
- 07 México
- 08 Paraguay
- 09 Perú (no se utiliza)
- 10 República Dominicana
- 11 Uruguay
- 12 Venezuela

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

5. Diseño del reporte

BANCO _____

CALENDARIO DE OBLIGACIONES PENDIENTES CCR-ALADI

AL: AAAA/MM/DD

Código del Tipo de Operación	Fecha de Emisión	Fecha de Pago	Código de Reembolso	Monto en US\$	Código País Receptor

Firmas autorizadas

El reporte deberá estar ordenado por tipo de operación y fecha de emisión (AAAA/MM/DD)

Totalizar por tipo de operación: No. de registros y monto

Total general: No. de registros y monto

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EXPORTACIONES PENDIENTES DE SER REEMBOLSADOS POR EL CONVENIO

1. Aspectos generales

En el mes de octubre de 1996 los bancos centrales participantes del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI crearon el Sistema de Información de Compromisos a Futuro (SICOF), a través del cual se viene intercambiando información automatizada sobre los instrumentos que reciben sus instituciones autorizadas a operar por el Convenio.

Dentro de este contexto, las instituciones autorizadas seguirán enviando su programa de derechos de cobro pendientes de ser reembolsados por el Convenio en mención a este Banco Central. La provisión de esta información será condición indispensable para que las instituciones tengan derecho a reembolso. Para tal fin deberán seguir las siguientes indicaciones:

- 1.1 Reportar diariamente los instrumentos emitidos por instituciones autorizadas del exterior que constituyen derechos de cobro para las instituciones autorizadas peruanas, así como las modificaciones o anulaciones que se presenten sobre lo ya reportado.

El plazo para reportar los derechos de cobro no podrá exceder de veinte días calendarios contados a partir de la fecha de emisión de los correspondientes instrumentos. En caso de que la misma no se presente oportunamente sólo podrá ser ingresada al SICOF previa conformidad del banco central del país emisor del instrumento.

- 1.2 El programa de derechos de cobro pendientes de ser reembolsados será presentado en disquetes conteniendo información de acuerdo con las especificaciones indicadas a continuación, acompañado de su respectivo listado. La información deberá ser entregada a este Banco Central hasta las 15:00 horas.
- 1.3 La devolución de los disquetes se hará al día siguiente hábil de su entrega, previa presentación del cargo respectivo.

2. Aspectos técnicos

- 2.1 La etiqueta externa del disquete indicará:

- Nombre del banco
- Fecha del reporte

- 2.2 El disquete magnético será de 3,5 pulgadas de doble densidad y doble lado.

- 2.3 Formato del archivo : TEXTO (ASCII)

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

2.4 Longitud de registro: 58 caracteres

2.5 Nombre o etiqueta del archivo: CFA1000S.DAT

3. Diseño del registro

CAMPOS	CARACTERES		
	DEL	AL	
-Código del país emisor	1	2	(2) numérico
-Código de reembolso SICAP/ALADI	3	22	(20) numérico (Alinear a la izquierda)
-Instrumento de pago	23	25	(3) alfabético (Alinear a la izquierda)
-Tipo de operación	26	26	(1) alfabético
-Código banco comercial receptor	27	30	(4) numérico
-Fecha de emisión o negociación o de aval (AAAAMMDD)	31	38	(8) numérico
-Fecha de validez o de pago (AAAAMMDD)	39	46	(8) numérico
-Monto en US\$	47	57	(11) numérico (*)
-Código de anulación o modificación	58	58	(1) alfabético

(*) 9 enteros y 2 decimales

4. Descripción de los campos

4.1 Código del país emisor

01	Argentina
02	Bolivia
03	Brasil
04	Colombia
05	Chile
06	Ecuador
07	México
08	Paraguay
09	Perú (no se utiliza)
10	República Dominicana
11	Uruguay
12	Venezuela

4.2 Código de reembolso SICAP/ALADI

Es el conjunto de campos y sus respectivos dígitos numéricos (20) destinado a identificar cada uno de los instrumentos canalizables por el Convenio, que emite o avale la institución autorizada del otro país. Consta de dieciséis (16) dígitos, más cuatro (4) opcionales a utilizarse en el caso de operaciones divisibles.

Al momento de reportarse la emisión del instrumento los cuatro dígitos opcionales serán "0000" y al reportarse las respectivas negociaciones, los dígitos opcionales se utilizarán en forma secuencial empezando con "0000".

Sólo se registrarán códigos de reembolso con diecisiete (17) dígitos en el caso de instrumentos de pago emitidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

4.3 Instrumento de pago

CC	=	Carta de crédito
CCI	=	Intereses de cartas de crédito
CD	=	Crédito documentario
CDI	=	Intereses de créditos documentarios
OP	=	Orden de pago
OD	=	Orden de pago divisible
GN	=	Giro nominativo
LA	=	Letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas
LAI	=	Intereses de letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas.
PA	=	Pagarés derivados de operaciones comerciales, emitidos o avalados por instituciones autorizadas
PAI	=	Intereses de pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas.

4.4 Tipo de operación

E = Emisión: Derechos de cobro de las instituciones autorizadas pendientes de negociación (cartas de crédito, créditos documentarios y órdenes de pago divisibles)

N = Negociación: Derechos de cobro de las instituciones autorizadas que ya fueron negociadas y están pendientes de cobro (órdenes de pago, giros nominativos, cartas de crédito, créditos documentario, letras avaladas, pagarés avalados e intereses).

X = Anulación o modificación de una Emisión (E) o Negociación(N) pendiente de cobro

4.5 Código banco comercial receptor

Es el código asignado a cada institución autorizada local para operar por el CCR-ALADI. Consta de cuatro(4) dígitos (banco/plaza).

4.6 Fecha de emisión o negociación o aval

Es la fecha de emisión del instrumento de pago recibido o de la negociación o del aval, según sea el caso, en formato AAAAMMDD.

4.7 Fecha de validez o de pago

Es la fecha de vencimiento de la validez del instrumento o del pago de la obligación, según sea el caso, en formato AAAAMMDD.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Para las cartas de crédito, créditos documentarios, letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas y pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas, la fecha de reembolso del instrumento será igual o posterior a la fecha de pago establecida en la negociación. En el caso de las órdenes de pago, órdenes de pago divisibles y giros nominativos, la fecha de reembolso deberá estar dentro del periodo de validez del instrumento.

4.8 Monto en US\$

Monto del cobro en dólares de los Estados Unidos de América

4.9 Código de anulación o modificación

Sólo se llenará cuando se refiere al tipo de operación "X". Se pondrá "E" cuando se quiere anular o modificar una Emisión, y "N" cuando se quiere anular o modificar una Negociación.

5. Diseño del reporte

BANCO RECEPTOR _____

DERECHOS DE COBRO PENDIENTES CCR-ALADI AL: AAAA/MM/DD

Código País Emisor	Código de Reembolso	Instrumento de Pago	Tipo de Operación	Código Banco Receptor	Fecha de Emisión o Negociación o Aval	Fecha de Validez o Pago	Monto US\$	Código de Anulación o Modificación

La información proporcionada no excede el plazo de veinte días calendarios contados a partir de la fecha de emisión del instrumento de pago recibido del exterior.
El presente documento tiene el carácter de declaración jurada

Firmas Autorizadas

Nota:

El disquete y el reporte deberá estar ordenado por código de reembolso (numérico) y tipo de operación (alfabético)

Total general: No. de registros y monto en US\$